

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0011943

Asunto: Solicitud de patente para: ABRAZADERA CON BLOQUEO DE
CONEXIÓN A TIERRA CAMPO DE LA INVENCION

Solicitante: QUANTA ASSOCIATES, L.P.

Fecha de solicitud: 02 de noviembre de 2019

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **10258**, notificado el 2 de julio de 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 18 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se incluyen las características esenciales de la antigua Reivindicación 4 en la nuevas Reivindicación 1 y 10, se eliminó la antigua Reivindicación 4.
2. Se eliminó la antigua Reivindicación 14 del Capítulo Reivindicatorio.
3. Se eliminó la expresión: *“por un usuario”* del Capítulo Reivindicatorio.
4. Siguiendo la recomendación del Examinador, se incluyeron numerales de referencia en el Capítulo Reivindicatorio para las características esenciales de la invención de acuerdo con la numeración de las figuras.
5. Se reenumeró el Capítulo Reivindicatorio de manera consecutiva de acuerdo con las nuevas Reivindicaciones.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador al Capítulo Descriptivo Modificado adjunto al presente memorial, en donde atendiendo su sugerencia se han agregados los numerales de referencia en el Capítulo Reivindicatorio para las características esenciales de la invención de acuerdo a la numeración de las figuras.

En cuanto a las objeciones del Examinador en contra de las frases :*“se adapta para acoplar sobre dicho marco y para cooperar con dicho bloqueo para desplazar dicho bloqueo a dicha segunda posición cuando dicho acople con dicho marco en donde dicha cabeza de pértiga se adapta para que sea, o es, montada sobre un extremo de la pértiga”* , *“para así evitar dicha rotación de dicho eje roscado en dicho agujero roscado”* y *“por lo que un movimiento de torsión de dicha cabeza de pértiga causado por una torsión correspondiente de la pértiga alrededor de su longitud provoca la rotación de dicho eje roscado en dicho agujero para mover de este modo dicho elemento de sujeción respecto a dicho marco”* en las antiguas Reivindicaciones 2, 6 y 8, respectivamente, quisiera señalar que estas hacen referencia a características técnicas funcionales, las cuales sirven para explicar la relación que hay entre sus diversas características estructurales, lo cual hace más clara la materia reclamada para que una persona normalmente versada en la materia esté en capacidad de reproducir la invención. En este orden de ideas, las expresiones objetadas no sólo pueden, sino que deben estar dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, considero superadas las objeciones al respecto.

Con relación a la objeción sobre la expresión: *“selectivamente desplazable por un usuario entre una posición no sujeta en donde dicho elemento de sujeción se retrae para abrir la cavidad y abertura y una posición sujeta”*, que de acuerdo con el punto de vista del Examinador indicaba el uso del producto reivindicado, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre el nuevo capítulo reivindicatorio, en donde se ha eliminado la expresión *“por un usuario”*. En consecuencia, considero que la persona versada en la materia no entendería del fragmento objetado que se reivindica un uso del producto, sino

que se proporcionan detalles de la interacción de las partes estructurales de dicho producto. De esta manera, se da por superada la objeción elevada a este respecto.

Finalmente, quisiera poner de presente que se ha eliminado la antigua Reivindicación 14. Por lo tanto, considero superada cualquier objeción relacionada con la misma.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4846725	"Self-latching power line clamp"	11 de julio de 1989

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador argumenta que la materia reclamada en la antigua Reivindicación 1 carecía de novedad a la luz de las enseñanzas de D1, dado que supuestamente la abrazadera con bloqueo de conexión a tierra ya se había divulgada en su totalidad por D1.

En respuesta a lo anterior, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en el cual se ha incluido en la nueva Reivindicación 1, la materia reclamada en la antigua Reivindicación 4. De esta forma, la nueva Reivindicación 1 ahora se refiere a una abrazadera de conexión a tierra que tiene un bloqueo de seguridad que coopera con una pértiga, que comprende, entre otras características:

un marco (36) y un elemento de sujeción (34) que definen una cavidad de captura (31) y una abertura(31A). Dicha abertura da acceso en dicha cavidad para que un conductor (20) sea capturado en dicha cavidad,

dicho elemento de sujeción (34) que coopera con dicho marco (36) y selectivamente desplazable entre una posición no sujeta en donde dicho elemento de sujeción se retrae para abrir la cavidad (31) y abertura (31A) y una posición sujeta en donde la cavidad y la

abertura se encuentran cerradas con el fin de que el conductor (20) se sujete contra el marco por dicho elemento de sujeción cuando el conductor se posiciona en dicha cavidad,

un bloqueo montado (37, 50) en dicho marco (36), dicho bloqueo adaptado para bloquear el movimiento de dicho elemento de sujeción (34) en la ausencia de la pértiga (10) para evitar el movimiento de dicho elemento de sujeción con respecto a dicho marco y para desbloquear dicho elemento de sujeción para permitir el movimiento de dicho elemento de sujeción con respecto a dicho marco cuando está próximo a la pértiga,

en donde el marco tiene un primer acople (33, 52, 39, 44), y una cabeza de pértiga (14), adaptada para ser montada en un extremo de la pértiga y acoplada al marco, tiene un segundo acople (16, 16A),

y por lo cual, cuando dicho marco (36) se monta en la cabeza de pértiga (14) acoplando el primer acople (33, 52, 39, 44) al segundo acople (16, 16A), el elemento de sujeción es movable para sujetar el conductor (20) puesto en la cavidad (31).

Ahora bien, con relación al documento citado por su Despacho, es importante mencionar que D1 se refiere a una abrazadera para la conexión a una línea de energía eléctrica que incluye un estribo para encajar en la línea de energía eléctrica y una mordaza de agarre móvil para agarrar la línea de energía eléctrica junto al estribo. Específicamente, D1 incluye un resorte de contacto K, preferiblemente un resorte de láminas deprimible, sujetando la mordaza de agarre G y cuando está en contacto con la línea eléctrica se empuja hacia atrás liberando el resorte R y por lo tanto la mordaza de agarre G se sujeta a la línea eléctrica.

En contraste con D1, la presente invención se refiere a una abrazadera de conexión a tierra que comprende un mecanismo de bloqueo el cual no permite la operación de la agarradera en la ausencia de una pértiga, en donde dicho mecanismo de bloqueo tiene una primera y segunda posición que coopera con el elemento de sujeción para evitar dicho desplazamiento selectivo en la posición no sujeta y la posición de sujeción como se observa en las siguientes Figuras:

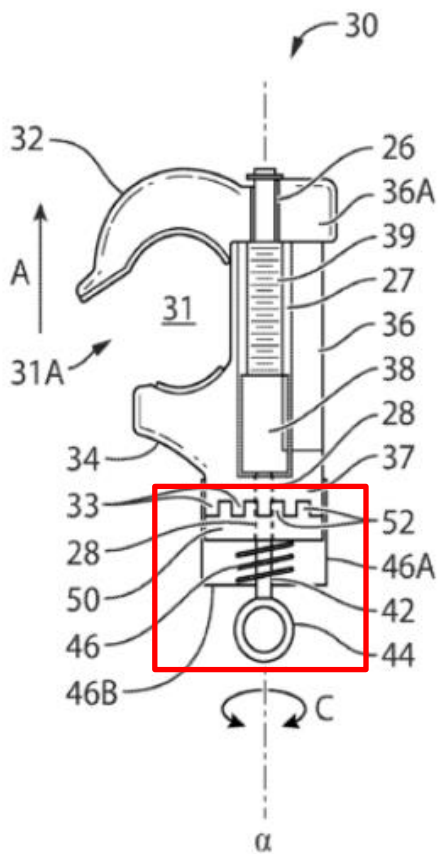


Figura 1. Acoples y bloqueo en presente invención.

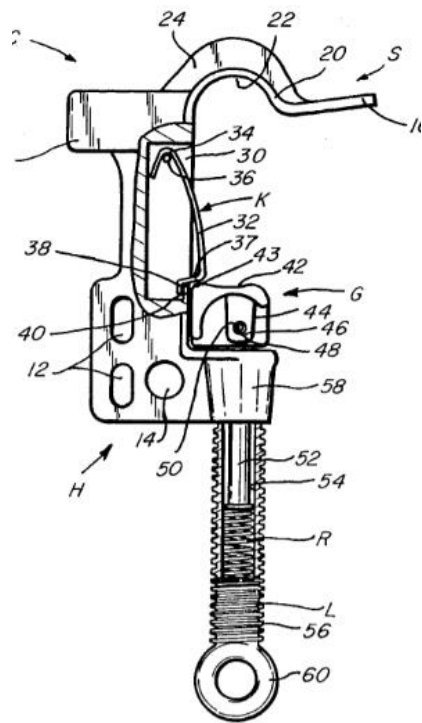


Figura 2. Abrazadera en D1.

En otras palabras, D1 no divulga la característica mencionada en la nueva Reivindicación 1: *“en donde el marco tiene un primer acople (33, 52, 39, 44), y una cabeza de pértiga (14), adaptada para ser montada en un extremo de la pértiga y acoplada al marco, tiene un segundo acople (16, 16A)”*, como también lo reconoce el examinador en su análisis de novedad.

Con base a lo anterior, no hay una característica similar o correspondiente al bloqueo, a los acoples y a los dientes resaltados en rojo en la figura anterior de la presente invención. Adicionalmente, la posición de sujeción se logra mediante un imán para desplazar selectivamente el aro de bloqueo, el cual bloquea la rotación y translación del elemento de sujeción mediante los dientes que se entrelazan. Por último, vale resaltar que el mecanismo de bloqueo reclamado en la Reivindicación 1 solo puede ser movido por una pértiga debido a su estructura, distinguiéndose así, aún más, de D1.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que D1 no anticipa la totalidad de la materia reclamada por la nuevas Reivindicación 1 ni sus reivindicaciones dependientes, y tampoco sería suficiente para que una persona versada en la materia llegara a la abrazadera de

conexión a tierra de la presente invención. Por tanto, se concluye que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito realizar un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 18 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908